

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, indicando que la apoderada judicial de la parte demandada no ha efectuado el debido traslado respecto al incidente de nulidad que invoco. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, diciembre (5) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 306

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2022-00005
CLASE:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	ELSA GONZALEZ DE OSORIO
DEMANDADOS:	BLANCA BARBARA FORIGUA DE FAJARDO Y VIVIANA ANDREA FAJARDO FORIGUA

Previo a pronunciarse sobre el incidente de nulidad presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, Se la requiere para que realice el traslado al apoderado judicial del demandante dentro del término de tres (3) días so pena de sanción, lo anterior conforme a lo establecido en el inciso 14 del artículo 78 del C.G.P. a saber:

“...14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción...”

Se tiene como correo electrónico de la parte demandante el siguiente:
alengoro@yahoo.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 12 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 46 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5434fcfe6497401fba90aa703723595c834e9f194b815896e83f1986082e88c**
Documento generado en 09/12/2022 06:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>